

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N°0012 /2022
La Paz, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

Informe Técnico INF – DDT – UCSCN 0125/2022, de 23/05/2022
Informe Técnico DTIC – UID 0079/2022, de 17 de agosto de 2022
Informe Técnico INF – DAF UFI 0145/2022, de 18 de agosto de 2022.
Informe Legal DJ – UGJN 0595/2022, de 18 de agosto de 2022 y los antecedentes administrativos y todo lo obrado.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, Controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: *“La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos, que en su Artículo 24, establece: *“La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012 “Ley Nacional de Seguridad Ciudadana” modificado por el por la Ley 836 de 27 de septiembre de 2016, señala *“I. La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, implementará y administrará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA), a través de la instalación y aplicación de Tecnología de Autoidentificación por Radiofrecuencia (RFID) u otra tecnología. II. Dicha Tecnología se instalará en todas las estaciones de servicio a nivel nacional, operadores regulados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y consumidores de combustible donde sea aplicable para el control de flujo de comercialización de hidrocarburos. III. al efecto, la ANH etiquetará o asignará los dispositivos de Autoidentificación a todo motorizado que circule en el territorio nacional por el espacio terrestre, aéreo o fluvial y a otros consumidores de combustible. IV. Estos dispositivos serán de uso o presentación obligatoria, según corresponda, para el abastecimiento de combustible. V. Toda la información generada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos,*

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

producto de la implementación del sistema, será compartida en línea con el Ministerio de Gobierno y se coordinará con las instituciones públicas competentes, con la finalidad de compartir información para mejorar el funcionamiento del mencionado sistema, que estará sujeto a reglamentación.”

Que el Parágrafo IV. Artículo 30 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, Reglamento a la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana La Agencia Nacional de Hidrocarburos proporcionara la información útil requerida por el Ministerio de Gobierno, as Entidades Territoriales Autónomas y la Policía Boliviana para la fiscalización de la provisión de combustibles.

Que el Parágrafo 11. Artículo 31 de la citada norma, dispone que la implementación técnica, legal, administrativa y fiscalizadora del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles será reglamentada mediante Resolución Administrativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en cumplimiento a la norma señalada se emite la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022, de 10 de mayo de 2022 que aprueba el Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA).

Que, el Inciso b) del Artículo 3 de la resolución, define a la **Asignación del Dispositivo de Autoidentificación** como la “Entrega o instalación de un dispositivo RFID u otra tecnología de autoidentificación, para el caso de consumidores finales”, el Parágrafo I del Artículo 9 establece que “La asociación de un dispositivo de autoidentificación RFID a un regulador/operador, consumidor de hidrocarburos o motorizado será realizada bajo las modalidades: Primer Registro, Reposición, Reasignación, Rectificación y Actualización de la Tarjeta o Autoadhesivo”, determinando que modalidad de **Reasignación** consiste en la asociación de una tarjeta de autoidentificación RFID que previamente se encontraba asignado a un motorizado de dos (2) o tres (3) ruedas que podrá ser asociado a un nuevo motorizado

Que, el Resuelve Quinto de la multicitada resolución administrativa señala “La Reasignación de la Tarjeta RFID, la Rectificación o Actualización de los datos asociados a los Dispositivos de Autoidentificación RFID, ingresara en vigencia una vez se aprueba la Resolución Administrativa que apruebe la tabla de servicio de la operación”.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF – DDT – UCSCN 0125/2022 de 23 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Control Supervisión de Riesgos y Continuidad del Negocio dependiente de la Dirección de Distritos Técnica, concluye que: “El Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, contempla en su Capítulo III, artículo 9, la asociación de un Dispositivo de Autoidentificación RFID a un regulado/operador, consumidor de hidrocarburos o motorizado, la cuál será realizada bajo las siguientes modalidades: Primer Registro, Reposición, Reasignación, Rectificación y Actualización de la Tarjeta o Autoadhesivo, considerando los aspectos para garantizar la comercialización de carburantes al usuario final así como también el apego a la reutilización de plásticos, como alternativa más sostenible para la no generación de residuos. Se solicita que mediante la Dirección de Administración y Finanzas, se llegue a determinar los costos

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1ª de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

administrativos y otros concernientes para las diferentes modalidades de asignación de dispositivo de auto identificación que así lo requieran, en conformidad al Reglamento B-SISA en actual vigencia". Por lo que recomienda se remita el precitado informe a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), considerando lo establecido en el Manual para la Administración y Operación del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B –SISA) aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0124/2019, a objeto que previo Informe Técnico de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, se determine el costo administrativo y otros, respecto al precio de registro y reposición de los Dispositivos de Auto Identificación.

Que, el Informe DTIC UID 0056/2022, de 22 de junio de 2022, e Informe DTIC UID 0079/2022, de 17 de agosto de 2022, emitidos por la Unidad Administrativa de Operaciones dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, conforme a la determinación del **Tiempo de Operación y Costo Total** detalla que el tiempo medio de operación de la infraestructura tecnológica de la ANH para realizar las operaciones de Reasignación, Rectificación y Actualización de tarjetas RFID y propuesta en detalle en los citados informes, por lo que establece que el tiempo medio de operación es igual a 2,32 minutos, por lo que el costo total de la operación de reasignación de tarjetas RFID es igual a: $4,30 \times 2,32 = 9,98$ Bs.

Que, el Informe Técnico INF – DAF UFI 0145/2022, de 18 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas concluye que: "Existe la necesidad de contar con las bases y criterios técnicos para establecer el costo unitario para la reasignación de dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a motocicletas, considerando los costos administrativos, presentado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), mediante Informe DTIC UID 0056/2022 de 22 de junio de 2022. La DTIC efectuado el cálculo técnico sobre el establecimiento del costo unitario para la reasignación de dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a motocicletas, considerando los siguientes aspectos:

Resumen	Costo / Minuto
Operación CPD	0,44
Comunicaciones y Conectividad	1,20
Energía Eléctrica	0,60
Mano de Obra	2,06
COSTO TOTAL POR MINUTO Bs.	4,30

Fuente: Informe DTIC UID 0056/2022 de 22 de junio de 2022

$$4.30 \times 2.32 = 9,98 \text{ Bs}$$

En ese sentido, la DAF valida el cálculo realizado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) sobre el costo unitario para la reasignación de dispositivo de auto identificación RFID (Tarjeta) a motocicletas, el cual considera los costos de Operación Centro de Procesamiento de Datos (CPD), Comunicaciones y Conectividad, Energía Eléctrica y Mano de Obra, asimismo la DAF considera el Costo Administrativo, teniendo un costo total de Bs10,00 (Diez 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Costos
Informe DTIC UID 0056/2022	9.98
Costos Administrativos	0.02
Total	10,00

Por lo que recomienda en base a su Informe Técnico, se proceda a la elaboración emisión de la normativa legal, que justifica la propuesta destinada a establecer el **“Costo Unitario para la Reasignación de Dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a Motocicletas”**, tomando en cuenta el cálculo efectuado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – DTIC:

Descripción	Costos
Informe DTIC UID 0056/2022	9.98
Costos Administrativos	0.02
Total	10,00

Que el referido Informe Legal **DJ-UGJN 0095/2022** de 18 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica concluye que **“ 4.1. El Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022 establece que la asociación de un dispositivo de autoidentificación RFID a un reguladore/operador, consumidor de hidrocarburos o motorizado será realizada bajo las modalidades: Primer Registro, Reposición, Reasignación, Rectificación y Actualización de la Tarjeta o Autoadhesivo.” 4.2 El Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022 determina que la modalidad de Reasignación consiste en la asociación de una tarjeta de autoidentificación RFID que previamente se encontraba asignado a un motorizado de dos (2) o tres (3) ruedas que podrá ser asociado a un nuevo motorizado. 4.3. El Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022 señala “La Reasignación de la Tarjeta RFID, la Rectificación o Actualización de los datos asociados a los Dispositivos de Autoidentificación RFID, ingresara en vigencia una vez se aprueba la Resolución Administrativa que apruebe la tabla de servicio de la operación”. 4.4 En cumplimiento al Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022, se emite el Informe Técnico INF – DDT – UCSCN 0125/2022, Informe DTIC UID 0056/2022, Informe DTIC UID 0079/2022 e Informe Técnico INF – DAF UFI 0145/2022, que justifica la propuesta destinada a establecer el “Costo Unitario para la Reasignación de Dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a Motocicletas”. 4.5. En relación a lo desarrollo del marco normativo, no existen observaciones de orden legal para la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba el costo del Dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a Motocicletas en atención a las recomendaciones técnicas establecidas mediante Informe Técnico INF – DDT – UCSCN 0125/2022, Informe DTIC UID 0056/2022, Informe Complementario DTIC UID 0079/2022 e Informe Técnico INF – DAF UFI 0145/2022”. Por lo que recomienda se emita el acto administrativo que corresponda que apruebe el costo del Dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a Motocicletas**

Vertical column of official stamps and signatures from various departments of ANH, including the Directorate of Information and Communication Technologies (DTIC).

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujlo, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER el costo unitario de Diez (10) Bs por reasignación de Dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a Motocicletas.

SEGUNDO.- El costo unitario señalado en el Resuelve Primero de la presente resolución deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal 1-4678120 **ANH RECAUDADORA**, del **BANCO UNIÓN S.A.**

TERCERO.- La Reasignación del Dispositivo de Autoidentificación RFID (Tarjeta) a Motocicletas, se realizara conforme lo establecido en la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2022, de 10 de mayo de 2022 misma que aprueba el Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA).

CUARTO.- Las Direcciones Distritales de la ANH son encargadas del cumplimiento y seguimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. María de los Angeles Leiton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
DJ - DE
A.N.H.

Ing. German Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
ALEXANDER BERNAL
D.S.I.
A.N.H.

DIRECCIÓN DE DISTRITOS
MAYRA SANCHEZ MARTINEZ
D.D. DE
A.N.H.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
ALBA MARCELA FLORES CARRERAS
D.E.
A.N.H.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
ALBA MARCELA FLORES CARRERAS
D.E.
A.N.H.

DIRECCIÓN DE DISTRITOS TÉCNICOS
NELSON ANTONIO LAYAS RODRIGUEZ
DDT - DGRCR
A.N.H.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA REGULADORA
NACIEZHDA VARGAS ESPINOZA
UGJN - DJ
A.N.H.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA REGULADORA
HARRY MORALES RÍOS
UGJN - DJ
A.N.H.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
ALBA MARCELA FLORES CARRERAS
D.E.
A.N.H.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetroi • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559133
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarja: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo